

nuebe plazas que ay vacantes en los quarenta, y quatro cantones
conque esta villa deve contribuir para la existencia en dho
Reym^{to}. y enterada la Villa Acordo se guarde, y cumpla, y que es-
ta provida a contribuir por si, y sus individuos a su mas exacto
y devido cumplimiento en servicio de su Mag^d.

se vio el memorial presentado por Pedro Garcia Benedito vecino
de esta villa en que pide la rúpica para ser exonerado del
cargo de Depositario del Sr. Potos en esta villa mediante su
ocupacion de Lavador, y se Acordo se difiera su conser-
cion para otro Ayuntam^{to} en que el Sr. Pres^{te}. de la Sr.
Jurisdiccion sea servido citar con expresion al asunto
que se a de tratar, mediante a ser poco el concurso de
presidones en el presente, y ser asunto de la mayor grave-
dad, y que requiere mucha reflexion.

Por el Sr. Pres^{te}. se hizo presente a esta villa haver escaror en
par a causa de las enfermedades el tiempo, y enterada la villa a-
cuerdo que mediante los pocos presidones que ay concurrido a ex-
te Ayuntam^{to}. y ser asunto que requiere la mayor atencion
se conviene tratar de el para el siguiente, q. se sirva ci-
tar el Sr. Presente de la Sr. Jurisdiccion con expresion del
asunto, y que de inordin que de a la prudencia de la Sr. Jus-
ticia Pres^{te}. de Mes, Diputados del comun, y Prox Sindicos el di-
vular a las paraxeras la falta de orras en el par acio
que Turquen competentes a rubricar la rubrica del tiempo
con lo que se acabo este Ayuntam^{to}. que firmaron dho Sr.
seg. de ay fec^{to} em. do. donde = hem = Oe =

Don Thomas Pedro de Matta
Don Juan Cassano
Don Juan de
Don Ignacio Lopez
Don Manuel Fernandez
Suplente
Don Juan de
de Robles

En la villa de Caravaca en veinte y ocho de Mayo

